

ción concursal la existencia de los créditos contra el concursado, dentro de quince días a contar desde la última de las publicaciones, comunicación que deberá verificarse por escrito, que se presentará ante el Juzgado referido, firmado por el acreedor, interesado o representante, expresando nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto, cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, acompañándose los originales o copias auténticas, del título o documentos relativos al título.

Y para que sirva de publicidad a los efectos prevenidos en el artículo 6 y 23 de la Ley Concursal, expido el presente.

Girona, 16 de junio de 2005.—La Juez sustituta.—38.339.

LUGO

Doña María Celia Conde Palomanes, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 5 de los de Lugo,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 265/05 se sigue a instancia de Pedro Manuel María Leal López expediente para la declaración de fallecimiento de María del Carmen Leal López, natural y vecina de Lugo, nacida el 5 de noviembre de 1904, quién se ausentó de su último domicilio en Lugo en número y calle desconocidos, no teniéndose noticias de ella desde el año 1952, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Lugo, 9 de junio de 2005.—El/la Magistrado-Juez, El/la Secretario.—38.338.

LUGO

Edicto

Don Francisco Julián Hinojal Gijón, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3, Mercantil de la Provincia de Lugo,

Anuncia: Que el procedimiento concursal número Concurso Abreviado 779/2004 referente al concursado Abetarra, Sociedad Limitada, Unipersonal, por auto, de fecha 30 de junio, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Dejar sin efecto la fase de convenio acordada por auto de 27 de mayo, por no haberse presentado propuesta alguna de convenio.

Segundo.—Dejar sin efecto, consecuentemente, el señalamiento de la Junta de acreedores para el día 26 de septiembre.

Tercero.—Abrir, de oficio, la fase de liquidación, conforme a lo ordenado en los artículos 114.3 y 143.1.º de la LC.

Cuarto.—Mantener la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

Lugo, 30 de junio de 2005.—El Secretario Judicial, Francisco Julián Hinojal Gijón.—38.621.

LUGO

Edicto

Don Francisco Julián Hinojal Gijón, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3, Mercantil de la Provincia de Lugo,

Anuncia: Que el procedimiento concursal número Concurso Ordinario 611/2004 referente al concursado Silmar 2001, Sociedad Limitada, en liquidación, por auto de fecha 30 de junio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Dejar sin efecto la fase de convenio acordada por auto de 27 de mayo, por no haberse presentado ninguna propuesta.

Segundo.—Dejar sin efecto, consecuentemente, el señalamiento de la Junta de acreedores para el día 23 de septiembre.

Tercero.—Abrir de oficio, la fase de liquidación, conforme a lo ordenado en los artículos 114.3 y 143.1.º de la LC.

Cuarto.—Mantener la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

Lugo, 30 de junio de 2005.— El Secretario Judicial, Francisco Julián Hinojal Gijón.—38.620.

MADRID

Doña Amelia Reillo Álvarez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 49 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento n.º 54/2005 sobre Extravío, Sustracción o Destrucción de Cheque, Letra de cambio o Pagaré por importe de 13.196,11 euros, iniciado por denuncia de Talleres Araguas, S. L. que fue tenedor de dicho título en virtud de las relaciones comerciales de comercialización de automóviles nuevos y usados, y en virtud de una venta de un vehículo a don Francisco Ruiz Ventura, haciéndole entrega el comprador a la parte vendedora de un cheque por importe de 13.196,11 euros, librado contra la entidad Caixa Galicia (Oficina 0617, c/ Alondra, n.º 50, 28025 Madrid), con n.º 0617-760150-8, expedido en Madrid en fecha 14-10-2004, siendo desposeído de él (cheque), habiéndose acordado por auto de esta fecha publicar la denuncia, fijando el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en el Juzgado y formular oposición.

Madrid, 1 de junio de 2005.—La Magistrada-Juez.— El/la Secretario.—38.035.

MADRID

El Ilustrísimo Señor Don Joaquín Ebile Nsefum, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 4 de Madrid y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 152/01 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante «Consorcio de Compensación de Seguros» con letrado Señor Abogado del Estado, y de otra como demandados Doña Albina Narros Bermejo, Don Esteban Vila Rodríguez, «Talleres J.R.L. Sociedad Limitada» con Procurador Doña Isabel Afonso Rodríguez, y letrado Don José María Sempere Domínguez, sin profesional asignado, Doña Isabel Lousiau González, sobre procedimiento abreviado, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Abogado del Estado en nombre y representación del «Consorcio de Compensación de Seguros» contra Doña Albina Narros Bermejo, «Talleres J.R.L. Sociedad Limitada» y Don Esteban Vila Rodríguez, debo condenar y condeno a Doña Albina Narros Bermejo y Don Esteban Vila Rodríguez a pagar al «Consorcio de Compensación de Seguros» la cantidad de 4.493,29 euros así como los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda y las costas causadas en el presente procedimiento.

Asimismo debo absolver y absuelvo a «Talleres J.R.L. Sociedad Limitada» sin hacer expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Apelación en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación, para ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Ilustrísimo Señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Madrid.

Se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y sirva de notificación en forma al demandado rebelde Don Esteban Vila Rodríguez.

Madrid, 7 de junio de 2005.—La Secretario Judicial.—38.047.

MADRID

Edicto

Doña María Victoria García Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 65 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 713/05, y a instancia de María Pilar Velasco Escudero, se siguen autos de declaración de fallecimiento de Fernando Velasco Ruidíaz, nacido en Quintana de Toranzo (Santander), el día 7 de abril de 1903, hijo de Felipe y Petra, cuyo último domicilio fue en Madrid, con DNI número -carece-. En cuyos autos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se ha acordado la publicación del presente Edicto, haciendo constar la existencia del presente procedimiento, a quienes pudiera interesar.

Madrid, 7 de junio de 2005.—El/la Secretario.—36.253.
y 2.ª 13-7-2005

MIERES

Don Rafael Hurtado Guerrero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Mieres,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 204/2005 se sigue a instancia de José Antonio Crespo Jiménez, expediente para la declaración de fallecimiento de Hermosinda Jiménez Álvarez, natural de Los Quintanales de Santa Rosa, vecino de Mieres (Asturias), de 66 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en Santa Rosa (Mieres), no teniéndose de él noticias desde el día 1 de febrero de 1990, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Mieres, 1 de junio de 2005.—Rafael Hurtado Guerrero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Mieres.—35.621.
y 2.ª 13-7-2005

TRUJILLO

Doña Ana de Pedro Puertas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Trujillo,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 14/2005 se sigue procedimiento sobre extravío de pagarés, iniciado por denuncia de Caja Rural de Extremadura Soc. Coop., que fue tenedor de los siguientes títulos: pagaré número QB85094281 del Banco Popular de Miajadas por importe de 7.277,77 euros, con fecha de vencimiento dos de julio de dos mil; y pagaré QB85094292 del Banco Popular de Miajadas por importe de 7.277,77 euros con fecha de vencimiento dos de agosto del dos mil, en virtud de que en fecha seis de marzo de dos mil interpuso demanda de juicio ejecutivo con base en póliza de crédito, reclamando un principal de 25.594,53 euros contra Don José Javier Loro, Don José y Don Francisco Javier Cañamero, y tras la oposición a la ejecución, y para dar una solución a ese débito, aceptaron que la deuda ascendía a 21.833,32 euros y que por tal motivo hicieron entrega de tres pagarés de 7.277,77 euros, cada uno de ellos, con vencimiento los días dos de junio, dos de julio y dos de agosto del dos mil, habiendo extraviado el tenedor los dos pagarés antes mencionados, habiéndose acordado por auto de esta fecha publicar la denuncia, fijando el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en el Juzgado y formular oposición.

Trujillo, 9 de mayo de 2005.—La Juez.—El/la Secretario.—38.337.